LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Telégrafos—El Ejecutivo mandar á construir una línea de Concepción á Padcaya.

ELIODORO VILLAZON PRSIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—El Poder Ejecutivo mandara construir una línea telegráfica de Concepción, capital de la Provincia Avilés á Padcaya, capital de la Provincia Arce.

Para este objeto se consignará la suma de Bs. 8,000 en el Presupuesto Nacional de 1911.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, Noviembre 29 de 1910.

BENEDICTO GOYTIA. – JULIO ZAMORA.

José S. Quinteros, S. S. — Saúl Serrate, D.S.—Ric. Bustamante, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga v cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á 3 de diciembre de 1910.

ELIODORO V ILLAZ6N.-Juan M. Saracho.